

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO
SEGUNDO OTROSÍ: PERSONERÍA
TERCER OTROSÍ: SEÑALA FORMA DE NOTIFICACIÓN



SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MINDY FUENTES JARA, abogada, en representación, según se acreditará, de don Rienk Brander Castañeda, Rut [REDACTED], representante legal de la empresa Agroorgánicos Mostazal Limitada, Rut N° 77.429.370-1, todos con domicilio en KM 1, camino La Punta, comuna de Mostazal, en solicitud de información que indica Resolución Exenta N° 001586, de 18 de diciembre de 2018, a ud. respetuosamente digo:

Que en la representación que invisto, vengo en solicitar se otorgue una ampliación del plazo para presentar la información en la forma y modo de presentación, que ha sido requerida a la empresa Agroorgánicos Mostazal, a través de la Resolución Exenta N° 001586, de 18 de diciembre de 2018, por las razones que expongo:

1. Con fecha 18 de diciembre de 2018, a través de la Resolución Exenta N° 001586/2018, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, se hizo un requerimiento de información que indica y el modo de presentación de los antecedentes a la empresa Agroorgánicos Mostazal Limitada.
2. Que en dicha Resolución Exenta N° 001586, se requirió en el resuelvo quinto, que el plazo de entrega de la información requerida deberá ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro del plazo de 7 días hábiles, desde su notificación.
3. Consta de documento que acompañó en el primer otrosí de esta presentación, que la carta con la notificación de la Resolución Exenta N° 001586, fue retirada en Agencia de Correos de Chile, con fecha 29 de enero de 2019, dado que las oficinas de Agroorgánicos Mostazal Limitada, ubicadas en KM. 64 San Francisco de Mostazal, fueron expropiadas.
4. Consecuentemente, desde la fecha de retiro de la carta señalada en el numeral anterior, se comenzó a trabajar en la

recopilación de los antecedentes requeridos por la Superintendencia del Medio Ambiente, lo que tomará más tiempo que el señalado en la Resolución aludida, razón por la cual, se solicita a ud. conceder un mayor plazo para cumplir cabalmente con lo requerido, en la forma y modos de entrega solicitados, en atención a la necesidad de contar con la tecnología adecuada requerida para cumplir lo requerido.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880,

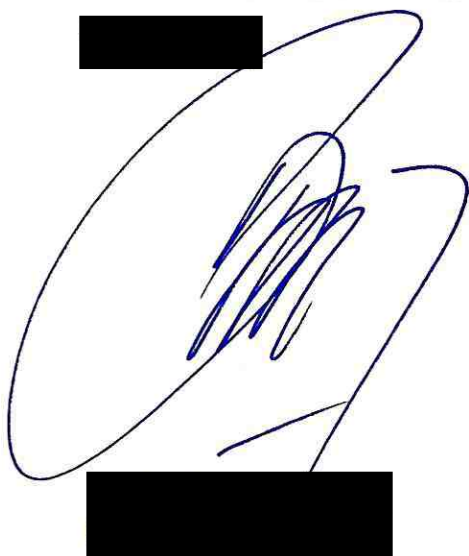
Ruego a ud.: Acceder a lo solicitado, y conceder aumento de plazo para entregar la información requerida, en la forma y modo de entrega de la información.

PRIMER OTROSÍ: En este mismo acto, vengo en acompañar copia del sobre que notificó la Resolución Exenta N° 001586, de 18 de diciembre de 2018, emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente, donde consta que dicho documento fue retirado en oficina de Correos de Chile, con fecha 29 de enero de 2019, fecha desde la cual la empresa Agroorgánicos Mostazal fue notificada por carta certificada.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito se tenga presente que mi personería para actuar en representación de Agroorgánicos Mostazal Limitada, consta de Mandato conferido por escritura pública de fecha 31 de enero de 2019, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Rancagua, don Cristián Pérez Díaz, la que se acompaña en esta oportunidad.

TERCER OTROSÍ: Ruego a ud. tener presente que señalo como forma de notificación al correo electrónico [REDACTED] y al teléfono móvil +569 [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



Letras el
20/11/2019





Notario Rancagua Guillermo Cristian Pérez Díaz

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
MANDATO JUDICIAL GENERAL otorgado el 31 de Enero de 2019
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Rancagua Guillermo Cristian Pérez Díaz.-
Av. La Compañía 066, Graneros.-
Repertorio N°: 186 - 2019.-
Rancagua, 31 de Enero de 2019.-



N° Certificado: 123456791336.-
www.fojas.cl

GUILLERM
O
CRISTIAN
PEREZ
DIAZ

Digitally signed by
GUILLERMO CRISTIAN
PEREZ DIAZ
Date: 2019.01.31
16:48:24 -04:00
Reason: Notario Publico
Guillermo Cristian Pérez
Díaz
Location: Graneros -
Chile

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456791336.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gcped&ndoc=123456791336> .-
CUR N°: F4665-123456791336.-

Pérez Díaz

NOTARIO PÚBLICO



1 REPERTORIO N° 186-2019

2

3

4

5

6

MANDATO JUDICIAL GENERAL

7

8

9 AGROORGANICOS MOSTAZAL LIMITADA

10

11

12 A

13

14

15

16

MINDY CELIA DEL CARMEN FUENTES JARA

17

18

SRM

19

20 EN GRANEROS, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno de
 21 enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **GUILLERMO**
 22 **CRISTIAN PEREZ DIAZ**, abogado, Notario Público Titular
 23 de la Cuarta Notaría de Rancagua, con oficio en la comuna
 24 de Graneros, Avenida La Compañía número cero sesenta y
 25 seis, comparece: Don **RIENK HEERE BRANDER**
 26 **CASTAÑEDA**, chileno, empresario, casado, cédula
 27 nacional de identidad número [REDACTED], quien
 28 comparece en representación de **AGROORGANICOS**
 29 **MOSTAZAL LIMITADA**, Rol Único Tributario número
 30 77.429.370-1, ambos domiciliados en San Francisco de
 Mostazal Panamericana Sur Km. 64; el compareciente



Certificado emitido
 con Firma
 Electrónica
 Avanzada Ley N°
 19.799 Autoacordado
 de la Excmo Corte
 Suprema de Chile.-
 Cert N°
 123456791336
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado
2 su identidad con las cédula antes citada y expone:
3 **PRIMERO:** Por el presente instrumento el compareciente en
4 la calidad en que comparece, otorga mandato judicial
5 amplio a doña **MINDY CELIA DEL CARMEN FUENTES**
6 **JARA, chilena, divorciada, abogada, cédula nacional de**
7 **identidad número** [REDACTED]
8 [REDACTED], domiciliada en
9 Bueras 218, oficina 601, Rancagua, para que la represente
10 con las más amplias facultades en todo juicio o
11 procedimiento, sea contencioso o no contencioso,
12 cualquiera sea su naturaleza y que actualmente tenga
13 pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, con la especial
14 limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser
15 emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante,
16 sin previa notificación personal del compareciente. Se
17 confiere al mandatario las facultades indicadas en ambos
18 incisos del artículo séptimo del código de procedimiento
19 civil, y especialmente la de demandar, iniciar cualquier
20 otra especie de gestiones judiciales, así sean de
21 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir,
22 contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia
23 de la acción deducida, aceptar la demanda contraria,
24 previo emplazamiento personal del mandante, renunciar a
25 los recursos y /o términos legales, transigir, comprometer,
26 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
27 convenios y especialmente la de percibir. En el desempeño
28 del mandato, el mandatario podrá representar al mandante
29 en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga
30 interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile -
Cert N°
123456781336
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Pérez Díaz

NOTARIO PÚBLICO



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456791336
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o
2 administrativo y en juicio de cualquier naturaleza; ante
3 tribunales de alzada; ante cualquier institución de la
4 Administración del Estado, en especial ante el Servicio de
5 Evaluación Ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental,
6 la Superintendencia del Medio Ambiente, el Ministerio del
7 Medio Ambiente, Tribunales Ambientales, no siendo esta
8 enumeración taxativa; así intervenga el mandante como
9 demandante o demandado, con interés personal o en
10 calidad de representante legal, como denunciante o
11 denunciado, querellante o querellado, tercerista de
12 cualquier orden o de cualquier otro título o en cualquier
13 otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
14 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
15 contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; sean
16 procedimientos contencioso administrativos, procesos
17 sancionatorios, sumarios sanitarios, y/o de cualquier otro
18 acto administrativo; comparecer ante cualquier institución
19 de la Administración del Estado, para presentar descargos
20 o cualquier clase de defensa administrativa; presentar
21 recursos para impugnar actos administrativos de cualquier
22 naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales,
23 entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva;
24 reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el
25 cumplimiento de resoluciones judiciales y/o
26 administrativas, incluso de tribunales extranjeros;
27 solicitar embargos y señalar bienes al efecto; solicitar
28 alzamiento de embargos, sean decretados por tribunales o
29 instituciones públicas; alegar e interrumpir
30 prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar



1 o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios,
2 pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus
3 facultades, incluso de amigables componedores; señalar
4 remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o
5 concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores,
6 depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera;
7 pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones,
8 plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de
9 quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar
10 créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o
11 restringir su monto, intervenir en los procedimientos de
12 impugnación, proponer, aprobar, rechazar, adherirse o
13 modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los
14 acreedores o los deudores de la mandante, pudiendo
15 conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses,
16 descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su
17 nulidad o resolución, así intervenga, el mandante, como
18 demandante o demandado, como tercerista, coadyuvante o
19 excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra
20 forma, hasta la completa ejecución de la sentencia,
21 pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados
22 con todas las facultades que, por este instrumento, se le
23 confieran. El mandante podrá delegar en todo o en parte el
24 presente poder en una o varias personas, revocar las
25 delegaciones y reasumirlo en cualquier momento. Podrá el
26 mandatario delegar este poder y reasumirlo cuantas veces
27 lo estimen conveniente. **PERSONERIA:** La **personería** de
28 don RIENK HEERE BRANDER CASTAÑEDA para representar
29 a **AGROORGÁNICOS MOSTAZAL LIMITADA**, consta en la
30 escritura pública celebrada con fecha cuatro de julio del



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456781336
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Cuatrocientos sesenta y seis.

Pérez Díaz

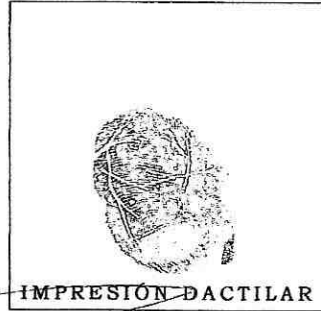
NOTARIO PÚBLICO



1 dos mil siete, ante la Notario Público de Rancagua doña
2 Eugenia Gómez Hermosilla Suplente del titular Ernesto
3 Montoya Peredo, la que no se inserta a expresa solicitud del
4 compareciente por ser conocida de éste y del Notario que
5 autoriza.- Minuta redactada por la abogada Mindy Fuentes
6 Jara. Leída, firman y estampan su impresión digito pulgar
7 derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456791336 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Firma

RIENK HEERE BRANDER CASTAÑEDA

Cedula [REDACTED]

P.P. AGROORGANICOS MOSTAZAL LIMITADA

ANOTADA EN EL REPERTORIO N° 186-2019

[Handwritten signature and circular notary seal for Guillermo Pérez Díaz]

PAGINA INUTILIZADA



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456791336
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

A handwritten signature in black ink, written over a circular notary seal. The seal contains the text: "GUILLERMO PEREZ DIAZ", "NOTARIO PUBLICO TITULAR", and "VALPARAISO - GRANEROS".